

MÉXICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO
MEXICANO
Avenida 602 Núm. 161
Zona Federal del Aeropuerto Internacional
Benito Juárez
Del. Venustiano Carranza, C.

TEL: 57-86-55-19
AFS: MMMXYNYX
Correo-e: ais_pcr@sct.gob.mx
nof_mexico@sct.gob.mx

AIC

04/20
05-FEB-2020

IMPLEMENTACIÓN DE LA VIGILANCIA DEPENDIENTE AUTOMÁTICA-RADIODIFUSIÓN (ADS-B)

Objetivo

Informar a los Concesionarios, Permisionarios y Operadores aéreos de la implementación de la Vigilancia Dependiente Automática por Radiodifusión (ADS-B).

Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 14, 17, 18, 26, 36, fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracciones I, III, XII y XVII, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 127, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción III y 21 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; cuarto y quinto transitorios del decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil;

Aplicabilidad

La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) aplica a todos los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos de aeronaves de ala fija y ala rotativa que operen dentro del Espacio Aéreo Mexicano.

Antecedentes

Como parte del Plan de Navegación Aérea de México, se determinó que es esencial pasar de la vigilancia de navegación basada en sistemas en tierra a procedimientos basados en información satelital, con mayor precisión, a través de la instalación de equipos en las aeronaves para la vigilancia dependiente automática por radiodifusión (ADS-B), el cual se integrará a los recursos de vigilancia del control de tránsito aéreo (ATC). El ADS-B, es un equipo de vigilancia de mayor precisión el cual proporciona a los controladores de tránsito aéreo y pilotos información detallada que permitirá mantener una separación segura entre aeronaves. La tecnología combina una capacidad de posicionamiento a través de la aviónica de las aeronaves e infraestructura en tierra para permitir una transmisión de información más precisa de las aeronaves para el control de tránsito aéreo. El ADS-B es una tecnología que mejorará la seguridad, eficiencia y beneficiará a pilotos, controladores de tránsito aéreo, aeropuertos y líneas aéreas.

Disposiciones generales

Toda aeronave de ala fija o ala rotativa que opere dentro del espacio aéreo controlado de la Región de Información de Vuelo (FIR) México debe cumplir con lo prescrito en la Circular Obligatoria CO AV-91.2/19 "Que establece las especificaciones de instalación en las aeronaves del Equipo de Vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B) OUT".

A partir del 1 de enero de 2022, todas las aeronaves de los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos, que operen dentro del espacio aéreo controlado de la FIR México, deben tener instalado un equipo ADS-B OUT que cumpla las especificaciones señaladas en la Circular Obligatoria antes indicada.

A partir del 1 de enero de 2022, todas las aeronaves de los Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos que tengan instalado el ADS-B OUT, deben operarlo en el modo de transmisión en todo momento.

Las aeronaves de Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos que no den cumplimiento a los requisitos de precisión e integridad correspondientes a los requerimientos de las especificaciones del Ordenamiento Técnico TSO-C196b, seguirán operando hasta el 31 de diciembre del 2024, siempre y cuando tengan aprobado un plan de equipamiento para el ADS-B OUT, de conformidad a lo indicado en la Circular Obligatoria CO AV-91.2/19.

Requisitos del Funcionamiento del ADS-B OUT

El equipo ADS-B OUT a instalarse debe ser de la versión 2, que cumpla con la especificación DO-260B y que corresponde a los requerimientos de la especificación del ordenamiento técnico TSO-C166b, operando en la frecuencia de 1090 MHz y emitiendo señales espontáneas ampliadas (ES).

Debe cumplir con los requisitos de rendimiento del ADS-B OUT para las NACp, NACv, NIC, SDA y SIL, elementos mínimos que debe de contener el mensaje a transmitir y requisitos de latencia de conformidad con lo establecido en la Circular Obligatoria CO AV-91.2/19.

Procedimientos para la instalación del ADS-B OUT

Las aeronaves equipadas con ADS-B OUT pertenecientes a Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos deben contar con un Certificado Tipo expedido por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de Diseño y convalidado por la Autoridad Aeronáutica de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, donde se acredite a través de las listas de equipo instalado desde su fabricación.

Las aeronaves al servicio de Concesionarios, Permisionarios u Operadores Aéreos en las cuales el ADS-B OUT no se encuentre enlistado dentro de los componentes instalados desde su fabricación, deben cumplir con una autorización del Estudio Técnico, o instalación a través de un Certificado Tipo Suplementario (STC) convalidado, o aplicación de un Boletín de Servicio o documento equivalente emitido por el fabricante de la aeronave.

Es responsabilidad del Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, determinar el nuevo peso y centro de gravedad de la aeronave después de la modificación, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico aplicable que establece el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.

Para aeronaves que, a la fecha de entrada en vigor de la Circular Obligatoria CO AV-91.2/19, ya se encuentren modificadas y que no cuenten con la autorización de la modificación del equipo ADS-B OUT, el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, debe revisar la documentación que acredite dicha modificación, conforme a lo establecido en la Circular Obligatoria antes indicada.

El Concesionario de transporte aéreo nacional, así como, Permisionarios u Operadores Aéreos tanto nacionales como extranjeros, que operen aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula diferentes a las mexicanas, debe cumplir con los procedimientos de modificación establecidos por el Estado de registro de la aeronave en cuestión, para la instalación del ADS-B OUT.

Fecha de efectividad

La presente Circular de Información Aeronáutica entrará en vigor a partir del 05 de Febrero de 2020, y estará vigente indefinidamente a menos que sea revisada o cancelada por la Autoridad Aeronáutica.